

APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO DE ESPECIALIZACIÓN PARA MÉDICOS CIRUJANOS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS.

SANTIAGO, 24/03/2022 - 2136

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 241 de 2018, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile y las Resoluciones N° 7 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada, SDT Usach Ltda., es una persona jurídica de derecho privado relacionada a la Universidad de Santiago de Chile, la que tiene dentro de su objeto la administración de proyectos de la propia institución.

2.- Que, con fecha 10 de noviembre de 2020, se suscribió un Convenio de Prestación de Servicios en Programas de Formación en título de especialista entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la Universidad de Santiago de Chile, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 6077, de fecha 01 de septiembre de 2021.

3.- Que, con fecha 25 de mayo de 2021, se suscribió un addendum al Convenio antes indicado, el que tiene por objeto modificar la cláusula segunda del mismo.

4.- Que, por medio del Memorándum N° 4307 de 2022, el Director de Postítulos y Postgrados de la Facultad de Ciencias Médicas, Dr. Pedro Chaná Cuevas, ha requerido se efectúe la aprobación del convenio antes indicado, encomendándose la administración de los fondos percibidos a la SDT-Usach, al amparo del Convenio General de Administración de Proyectos, de fecha 12 de agosto de 2015, y su anexo aclaratorio, aprobado por la Resolución N° 54 del 2017, por lo que se requiere autorizar el traspaso de fondos a la mencionada empresa.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el addendum al Convenio de Prestación de Servicios en Programas de Formación en título de especialista entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la Universidad de Santiago de Chile, suscrito con fecha 25 de mayo de 2021, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

ADDENDUM

CONVENIO DE ESPECIALIZACIÓN PARA MÉDICO CIRUJANOS
ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE
Y
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Puente Alto a 25 de Mayo de 2021 entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Concha y Toro N° 3459, Comuna de Puente Alto, representado por su Director **Dr. Fernando Betanzo Vallejos**, cédula de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante "El Servicio" y la Universidad de Santiago de Chile, Rut N° 60.911.000-7, representada por su Rector, don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N.º 3363, comuna Estación Central, Región Metropolitana, en adelante indistintamente la "Universidad", han convenido la celebración de un Addendum de Prestación de Servicios del "Programa de Especialización para médicos cirujanos entre el Servicio de Salud Sur Oriente y la Universidad de Santiago de Chile", que consta de las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA:

Con fecha 10 de noviembre de 2020, las partes suscribieron un Convenio de Prestación de Servicios denominado "Programa de Especialización para Médicos Cirujanos entre Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la Universidad de Santiago de Chile", aprobado por Resolución Exenta N.º 661/25.03.2021 del Servicio.

CLAÚSULA SEGUNDA:

Por el presente acto, las partes vienen a modificar la Cláusula Segunda del Convenio original, aprobado por Resolución Exenta N.º 661 del 25 de marzo de 2020 del Servicio de Salud, en el siguiente sentido:

"Donde Dice":

Para la ejecución del presente Convenio el Servicio efectuará el pago correspondiente al año 2020, de **\$7.231.730.-** (siete millones doscientos treinta y un mil setecientos treinta pesos), para realizar la formación de Post Grado, el desglose se detalla en la Tabla N° 1. El presente valor incluye pago de arancel y matrícula del becado que se señala:

Tabla N° 1

N°	NOMBRE	RUT	ESPECIALIDAD	AÑO INGRESO	ARANCEL	PAGO DEL SERVICIO
1	FONTALVO FONSECA HAROLD	[REDACTED]	MEDICINA DE URGENCIA	2020	\$7.231.730	\$7.231.730
					TOTAL	\$7.231.730.-

"Debe Decir":

Para la ejecución del presente Convenio el Servicio efectuará el pago correspondiente al año 2020, de **\$7.448.682.-** (siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos), para realizar la formación de Post Grado, el desglose se detalla en la Tabla N° 1. El presente valor incluye pago de arancel y matrícula del becado que se señala:

Tabla N° 1

N°	NOMBRE	RUT	ESPECIALIDAD	AÑO INGRESO	ARANCEL	PAGO DEL SERVICIO
1	FONTALVO FONSECA HAROLD	[REDACTED]	MEDICINA DE URGENCIA	2020	\$7.448.682	\$7.448.682
					TOTAL	\$7.448.682.-

CLÁUSULA TERCERA:

En todo lo no modificado, se estará a lo establecido en el convenio de fecha 10 de noviembre de 2020.-

CLAÚSULA CUARTA:

El presente Convenio se suscribe en DOS ejemplares de un mismo tenor, quedando Uno en poder de cada parte.

Hay una firma electrónica y una firma ilegible.

2.- AUTORIZÁSE el traspaso de fondos hacia la persona jurídica relacionada a esta Corporación, denominada “SDT USACH Limitada”, RUT N° 78.172.420-3, para efectos de su administración, por una cantidad de hasta \$7.448.682.- (siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos), conforme la cláusula segunda del addendum de convenio antes citado.

3.- IMPÚTENSE los ingresos y/o egresos derivados del cumplimiento del presente convenio al Centro de Costo 83, Ítem I737 para aranceles e Ítem I131 para matrículas, de la Facultad de Ciencias Médicas.

4.- PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,

ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL (S)



JMZC/AJT/JPJ

Distribución

- 1 - Secretaría General
- 1 - Contraloría Universitaria
- 1 - Dirección Jurídica
- 1 - Facimed
- 1 - Archivo Central
- 1 - Oficina de Partes